INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL
Escribana ANDREA KARINA BENÍTEZ
Encargada de Despacho
Secretaría General
INDERT

RESOLUCIÓN P. N° 3071 /14

QUE AUTORIZA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO PRINCIPAL POR TRABAJOS ADICIONALES A FAVOR DE LA EMPRESA ING. PEDRO TORRES AMARILLA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE AGENCIAS DEL INDERT EN EL INTERIOR DEL PÁIS", ID 242.979.

Asunción, 31 de octubre de 2014.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 9915/2014, caratulado *"ING. PEDRO TORRES AMARILLA -ASUNCIÓN - PRESENTA EL PRESUPUESTO PARA LOS RUBROS FALTANTES EN PLANILLA DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VILLARRICA"*, y la providencia de fecha 07/10/14 del Director General de la UOC, Lic. *Federico Ríos Paciello* y Jefe del Departamento de Contratos y Garantías, señor *Rubén E. Galeano Contreras,* y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo presenta presupuesto para los rubros faltantes en planilla de ejecución de obra de la sede Villarrica perteneciente a la Institución en el marco de la Licitación P. Nacional N° 06/2014 ***"Construcción de Agencias del Indert en el Interior del País".-***

Que, a fojas dos de autos, obra un informe del Sr. Carlos Ayala y la Arq. Gloria Suarez dirigido a la Gerencia de Obras de Infraestructura donde expresan textualmente *"Con respecto a la presentación del presupuesto presentado por el ING. PEDRO TORRES AMARILLA en carácter de CONTRATISTA de la Construcción de la Agencia Regional de la Ciudad de Villarrica, esta unidad de Fiscalización ha observado que la solicitud en cuestión se refiere a la necesidad de ampliación del contrato principal, que surgió por falta de estos rubros en la planilla original de la oferta y que son de absoluta necesidad para la mejor terminación de los trabajos, se refiere específicamente al revoque de loza, vigas y escalera de H° A° con la correspondiente terminación de pinturas en los mismos. en la presentación del presupuesto presenta una planilla de Gs. 8.975.307 (guaraníes ocho millones novecientos setenta y cinco mil trescientos siete) acompañados de las cantidades y los precios unitarios que corroborando los mismos se encuentran establecidos dentro de los parámetros de los precios del mercado y el monto total de los trabajos adicionales alcanza el 1.98% del monto total del contrato, por lo que esta unidad técnica de Fiscalización considera favorable la solicitud de una Adenda , conforme a la planilla y resumen presentado y aprobado por esta fiscalización con la ampliación también de 20 (veinte) días calendarios para la ejecución de estos trabajos."*

Que, a fojas 3 de autos, obra el MEMORÁNDUM G.O.I N° 838/2014 de fecha 15 de Setiembre de 2014, donde el Ing. Ricardo Pastor, en su carácter de Gerente de Obras de Infraestructura emitiendo las justificaciones que a su parecer corresponden a fin de dar curso favorable a lo presentado en el expediente.

Que, a fojas 23 de autos, obra un informe de disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente emitido por la Dirección de Presupuesto, a solicitud de la Asesoría Legal de la UOC.

Desarrollo Rural y de la Tierra
Justo P. Cárdenas S.
Presidente
INDERT

JPCN-INDERT-2014

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL
Escribana ANDREA KARINA BENÍTEZ
Encargada de Despacho
Secretaría General
INDERT

INDERT R.P. N° 3071/14

QUE AUTORIZA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO PRINCIPAL POR TRABAJOS ADICIONALES A FAVOR DE LA EMPRESA ING. PEDRO TORRES AMARILLA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE AGENCIAS DEL INDERT EN EL INTERIOR DEL PÁIS", ID 242.979.

Asunción, 31 de octubre de 2014.

Que, a fojas 24 y 25 obra el dictamen jurídico de la Asesora Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) donde expresa textualmente: *" Ahora bien, es mi competencia asesorar sobre la posibilidad legal de firmar una Adenda para ejecutar los rubros peticionados a fojas 1 el que respondo en sentido positivo y lo justifico o fundamento en lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, para mayor ilustración la transcribo: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". De la lectura de la norma juridica se deduce que debe cumplirse con los siguientes requisitos, el primero de ellos, lo constituye el dictamen favorable de la Auditoría General, el segundo es el mantenimiento de los precios unitarios del contrato original, el que debe ser reajustado ante necesidad probada, el tercero los constituye el monto del convenio el que no debe exceder el veinte porciento del monto del contrato y el cuarto es el relacionado al plazo del contrato, el que tampoco debe exceder el veinte porciento del contrato original". es mi dictamen. Firmado Abog. María Elena Torres, N° de Matricula 5633.-*

Que, a fojas 26 de autos, obra el dictamen de la Auditoría Interna N° 35/2014, de fecha 24 de Setiembre del Corriente, donde manifiesta su no objeción al convenio modificatorio pues, se reúne los requisitos establecidos en los Art. 62 y 63 de la Ley 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".-*

Que, la Ley 2.419/04 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) en su Capítulo II De las Autoridades del INDERT, Artículo 14, 2° punto establece las atribuciones y funciones propias del presidente del INDERT, y

Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL
Escribana ANDREA KARINA BENÍTEZ
Encargada de Despacho
Secretaría General
INDERT

INDERT R.P. N° 3071/14

QUE AUTORIZA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO PRINCIPAL POR TRABAJOS ADICIONALES A FAVOR DE LA EMPRESA ING. PEDRO TORRES AMARILLA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE AGENCIAS DEL INDERT EN EL INTERIOR DEL PÁIS", ID 242.979.

Asunción, 31 de octubre de 2014.

específicamente los incisos a) dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del instituto de acuerdo con las prescripciones de la presente ley; y b) Administrar los bienes del instituto y ejercer su representación legal. Esta representación podrá ser delegada en otros funcionarios del Instituto, de acuerdo con las necesidades exigidas por la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2419/04;

E L P R E S I D E N T E D E L

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

R E S U E L V E:

Art.1°.- Autorizar la suscripción de Adenda al Contrato Principal firmado con la Firma ING. PEDRO TORRES AMARILLA, en el marco del llamado a Licitación P. Nacional N° 06/2014 ***"Construcción de Agencias del Indert en el Interior del País"***, por rubros adicionales a ejecutarse según planilla presentada por la Empresa Contratista que asciende a **Gs. 8.975.307 (Guaraníes ocho millones novecientos setenta y cinco mil trescientos siete)**.-----

Art.2°.- Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la presente resolución, en cumplimiento al Inciso 3), Articulo 10° del Decreto N° 21909, por el cual reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

Art.3°.-Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

LIC. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES
PRESIDENTE DEL INDERT

C.C.
ARCHIVO SRIA. GRAL.
Exp. N° 9915/14

J P C N - I N D E R T - 2 0 1 4